

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ASISTENCIA SANITARIA
AMBULATORIA, PARA LA
POBLACION PROTEGIDA DE
MUTUA BALEAR, EN EL
MUNICIPIO DE FELANITX**

1. OBJETO Y AMBITO DE ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente licitación la contratación, mediante un procedimiento abierto, de la prestación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria en el municipio de Felanitx, y área de influencia de los trabajadores accidentados o afectados de enfermedad profesional, incluidos en el ámbito de protección de Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº183, así como la realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos que se precisen realizar en la gestión de la contingencia común según la normativa vigente en cada momento.

Mutua Balear tiene la necesidad de disponer de una cartera de servicios en diferentes municipios en el ámbito territorial de la Isla de Mallorca, de manera que se garantice la cobertura asistencial a toda su población protegida en Felanitx y área de influencia (Porreres, Campos, Santanyí y Ses Salines) no solo en caso de urgencia, si no de cualquier especialidad que pueda ser susceptible de uso en función de las necesidades que presenten los accidentados

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 10 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-) y Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- La Orden 6/1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de septiembre de 1984, por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta hospitalaria.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. JUSTIFICACION EN CASO DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de la presente licitación no admite fraccionamiento en lotes toda vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una funcionalidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. CONDICIONES MÍNIMAS DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones sanitarias objeto de esta licitación consistirán en todas aquellas actuaciones, sanitarias y recuperadoras, **de carácter ambulatorio**, vinculadas, directa o indirectamente, con el accidente sufrido por el trabajador, hasta el restablecimiento de sus lesiones. Cualquier lesión que no guarde relación con el accidente no deberá ser tratada bajo el objeto del presente acuerdo, debiendo informar a Mutua Balear, quién decidirá la derivación correcta del paciente al servicio que le corresponda.

El servicio que oferte el licitador, se prestará en el centro o centros ubicados en el municipio de **Felanitx** y desarrollará su actividad, **como mínimo** en horario de **8 a las 20 hrs. de lunes a viernes**, al que puedan acudir los beneficiarios de Mutua Balear en todo momento para la atención sanitaria. El centro deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento **C.2 PROVEEDORES DE ASISTENCIA SIN INTERNAMIENTO**, en vigor, otorgada por el organismo de la Comunidad Autónoma competente.

En aquellos casos en los que, por la reciente apertura del centro o cualquier otra situación justificada, no se disponga de la autorización sanitaria en vigor, se presentará la solicitud del trámite. Las fechas de solicitud deberán coincidir en el tiempo, con las fechas de publicación y tramitación de la licitación

Al objeto del servicio, se engloban los siguientes:

- Asistencia de urgencias ambulatorias en el horario definido.
- Pruebas complementarias, tanto las derivadas de la asistencia de urgencias, como las solicitadas de forma programada por parte de Mutua Balear.
- Consultas de especialista,
- Servicio de fisioterapia/rehabilitación.
- Servicio de radiología convencional

Los licitadores podrán ofertar, **única y exclusivamente**, aquellas unidades asistenciales¹ o procedimientos diagnósticos², para los que el centro sanitario esté expresamente autorizado para su práctica y desarrollo, conforme a lo previsto en el RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (autorización sanitaria).

¹ **Unidad Asistencial:** Conjunto de servicios/áreas del que dispone un centro sanitario, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas y que están autorizadas expresamente para su desarrollo.

² **Procedimientos diagnósticos:** Actos únicos en función de la técnica o el recurso necesario para su realización.

Para el cumplimiento de esta prestación, el centro deberá contar con la acreditación de la siguientes unidades:

- Medicina General o de familia (U.1)
- Enfermería (U.2)
- Fisioterapia (U.59)
- Radiodiagnóstico (U.88)

Se valorará: que el licitador disponga de las siguientes especialidades médicas en el centro ofertado:

- Urgencias (U.68)
- Oftalmología (U.50)
- Otorrinolaringología (U.52)

Además, contará con la capacidad técnica y humana suficiente para llevar la cabo atención sanitaria de urgencias, de cualquier naturaleza.

La asistencia de urgencias, incluirá cuantas actuaciones sean necesarias para determinar el diagnóstico del paciente, siempre y cuando, bajo criterio médico, éstas sean efectivamente urgentes y no puedan posponerse a una autorización previa de Mutua Balear.

Los licitadores podrán ofertar, además, todas aquellas unidades asistenciales³ o procedimientos diagnósticos⁴, para los que el centro sanitario esté expresamente autorizado para su práctica y desarrollo, conforme a lo previsto en el RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (autorización sanitaria).

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en:

- **Primera actuación médica y/o visita urgente inicial** del trabajador derivada de contingencia profesional o común según el objeto del servicio.
- **Consultas con especialistas.** Primera visita por parte de un facultativo en una de las especialidades médicas objeto del contrato
- **Consultas sucesivas.** Seguimiento de aquellas patologías derivadas de la asistencia de urgencias con médicos de medicina general o médicos especialistas.
- **Actuaciones de enfermería** (curas, yesos, inyectables, suturas, vendajes, ...) que precise durante el tratamiento médico.
- **Sesiones de Rhb/fisioterapia.** Patologías susceptibles de ser tratadas mediante sesiones de fisioterapia

³ **Unidad Asistencial:** Conjunto de servicios/áreas del que dispone un centro sanitario, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas y que están autorizadas expresamente para su desarrollo.

⁴ **Procedimientos diagnósticos:** Actos únicos en función de la técnica o el recurso necesario para su realización.

La dotación de recursos del centro estará condicionada a las unidades asistenciales autorizadas, estando operativos, durante el horario de cobertura del centro.

El centro contará con las instalaciones y equipamiento necesarios para prestar el servicio con las máximas garantías de seguridad para el paciente y, siempre, cumpliendo con la normativa vigente para la acreditación y autorización de centros sanitarios correspondientes en cada Comunidad Autónoma. Así mismo, el licitador podrá presentar toda la oferta complementaria de la que disponga.

El centro deberá disponer, como mínimo, de las siguientes áreas:

- Área de recepción/admisión que permita la atención del paciente de forma adecuada, información, toma de datos y otras funciones análogas cubriendo de esta forma con las necesidades del usuario.
- Sala de espera con capacidad suficiente para los pacientes y acompañantes.
- Box/despacho médico para asistencias de urgencias con el equipamiento necesario y adecuando para la prestación de la asistencia (realización de curas, suturas, yesos...) Se valorarán los boxes adicionales de forma proporcional.
- Área sanitaria que disponga de una sala polivalente con una superficie suficiente que permita el tratamiento de fisioterapia.
- Área de vestuarios y aseos para pacientes.

El edificio donde se ubique el centro y sus instalaciones deben ser accesibles para el acceso de personas con problemas de movilidad reducida.

Se incorporará en el exterior del centro, y en lugar bien visible, **una placa** donde se indique que éste posee un concierto de colaboración con **MUTUA BALEAR**, reflejando el logotipo oficial de dicha entidad.

El licitador deberá permitir que los profesionales sanitarios de MUTUA BALEAR que cuenten con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión en la especialidad médica indicada, puedan aplicar sus técnicas en las dependencias del centro sanitario concertado, en las mismas condiciones que el personal propio, como mínimo una vez por semana.

4.1. ASISTENCIA DE URGENCIAS AMBULATORIAS

El licitador garantizará la primera atención médica urgente al colectivo de trabajadores protegidos por Mutua Balear que acudan al centro, que incluye la realización de actos médicos, tanto diagnósticos como terapéuticos necesarios para dar la asistencia necesaria al lesionado.

Se considera urgencia siempre que no exista una asistencia previa en ningún otro centro asistencial. El importe del **forfait de urgencias** incluirá el uso de las instalaciones, honorarios médicos, enfermería, radiología convencional, medicación y material fungible que precise el paciente.

4.2 CONSULTA DE ESPECIALISTA

En caso de ofertarse, la consulta de especialista incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (médicos especialistas, enfermería y resto de personal sanitario), y el material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

4.3 VISITAS SUCESIVAS

Como visita sucesiva se define la realización de las consultas médicas con médicos generales o médicos especialistas, en régimen ambulatorio, que puedan derivarse del mismo proceso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Al igual que en la primera asistencia, incluye el uso de las instalaciones, honorarios

profesionales (médicos especialistas, enfermería y resto de personal sanitario), y el material sanitario necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.

4.3 FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN

El centro deberá contar, como mínimo, con la acreditación de la unidad asistencial **U.57 Rehabilitación y/o U.59 Fisioterapia** y disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del servicio con garantías. Se valorará favorablemente que el centro ofertado cuente con mayor número de profesionales.

La prestación de este servicio, siempre, requerirá de autorización previa de los servicios médicos de la Mutua Balear, quien remitirá el correspondiente volante de autorización en el que se indicará el servicio como autorizado.

Se considerará una sesión de fisioterapia la realizada a un único paciente en un mismo día, en sesión de mañana y/o tarde con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. La duración mínima de una sesión será acorde al tratamiento pautado y atendiendo a las condiciones físicas del paciente.

La programación de las sesiones se llevará a cabo en un **plazo máximo de 5 días**, contados a partir de la solicitud recibida por parte de Mutua Balear. Se valorará la reducción de plazos.

La dotación de recursos del centro estará condicionada a las unidades asistenciales autorizadas, estando operativos, durante el horario de cobertura del centro, debiendo contar, entre otros, con los siguientes medios:

- Fisioterapeuta titulado presente durante el horario de cobertura del servicio.
- Área polivalente para la realización de tratamientos (meca, terapias manuales, terapias grupales de cervical y lumbar, TRAL, electro de pequeñas zonas que preservan intimidad del paciente).
- Área de Boxes o cabinas, habilitadas para la exploración o técnicas específicas (corrientes, electro, recreación muscular, ultrasonidos, microondas, magneto, infrarrojos, láser, punción seca, osteopatía, terapia manual...)
- Área de vestidores y aseos para pacientes.

5. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, OBTENCIÓN DE RESULTADOS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA.

En condiciones generales, los servicios anteriormente descritos, se llevarán a cabo siguiendo las siguientes pautas:

- Las citaciones a consultas externas y/o pruebas complementarias (salvo que se indique lo contrario), se realizarán con el consentimiento expreso de Mutua Balear, **en un plazo máximo de 5 días laborables**, contados a partir de la solicitud de la actuación médica. Salvo en los casos de urgencias, en los que las pruebas se realizarán en las 24 siguientes a la consulta del paciente.
- Los informes de especialista, así como los resultados de las pruebas/servicios solicitados, se remitirán a Mutua Balear, con estricta sujeción al RGPD vigente, en un **plazo máximo de 5 días laborales** contados a partir de la fecha de realización de la prueba.

- El contenido mínimo de los informes, con independencia de la estructura interna del mismo, será el siguiente:
 - Datos personales del paciente
 - Motivo de la consulta
 - Antecedentes personales
 - Anamnesis y exploración
 - Descripción de las pruebas complementarias realizadas
 - Diagnóstico
 - Tratamiento y recomendaciones

Los informes deberán ir firmados por el facultativo o personal sanitario encargado de realizar la asistencia, bien sea de forma convencional o digital. En su defecto, se deberá acreditar el sistema de validación de firma empleado por la entidad.

6. EJECUCIÓN DEL SERVICIO. INSTRUCCIONES DE TRABAJO.

Sin perjuicio de que Mutua Balear pueda facilitar al adjudicatario del servicio, tras la firma del contrato de adjudicación, cuantas instrucciones de trabajo sean de aplicación para el correcto desarrollo del objeto del contrato, la prestación de la asistencia sanitaria, en condiciones generales, se llevará a cabo conforme a las indicaciones del **Anexo II PPT, Prestación de la asistencia**, todas ellas a aplicar en función de las características del servicio.

Mutua Balear determinará un responsable del contrato, quién velará por la correcta prestación del servicio y tendrá contacto directo con la empresa adjudicataria. Una incorrecta ejecución del servicio, puede incurrir en las penalizaciones que, según la naturaleza de la incorrección, sean de aplicación.

7. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores deberán aportar garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Estas garantías incluirán como mínimo:

- 1) La designación de un delegado de protección de datos. Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.
- 2) La implementación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento con los que serán tratados los datos de los pacientes. Estas medidas incluirán, como mínimo, las siguientes:
 - Gestión y control individualizado de usuarios autorizados
 - Control de acceso a la información personal
 - Control de acceso a documentación y archivos
 - Control de acceso físico a los recursos y sistemas de tratamiento
 - Control sobre el acceso remoto al sistema
 - Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico
 - Gestión de soportes y documentos
 - Control sobre la transmisión de datos a través de redes de comunicaciones
 - Control de encargos de tratamiento
 - Procedimiento de gestión y registro de incidencias

- Procesos de verificación, evaluación y valoración periódica de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Se valorará la adhesión a mecanismos de certificación, especialmente en materia de seguridad de la información, y códigos de conducta.

8. COMUNICACIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN MÉDICA.

En aras a preservar la seguridad de los datos en poder de Mutua Balear y de las entidades que resulten adjudicatarias de los servicios objeto de la presente licitación, se valorará el desarrollo de un sistema de comunicación telemática que permita a Mutua Balear disponer de los resultados y seguimiento del proceso del paciente en un entorno seguro.

En todo caso, las entidades que resulten adjudicatarias deberán adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de la información médica y prevenir el acceso a dicha información por parte de terceros no autorizados, todo ello conforme a los requerimientos del art 32 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 (RGPD). En relación con la transmisión telemática de la información, las entidades que resulten adjudicatarias deberán necesariamente:

- Adoptar protocolos de comunicación segura y compatible con los sistemas utilizados por Mutua Balear, atendiendo al estado de la técnica.
- Implementar medidas de seguridad lógica para controlar el acceso a la información y a los programas utilizados para el tratamiento y la comunicación de los datos.
- Implementar medidas de seguridad física sobre los equipos utilizados para el tratamiento y la comunicación de datos.

Recepción de imágenes diagnósticas: Deberán ser remitidas a Mutua Balear en formato electrónico siguiendo el estándar DICOM, mediante protocolo DICOM-TLS o DICOM.

Los informes médicos deberán ser remitidos a Mutua Balear, exclusivamente, en formato electrónico:

- Formatos: .pdf, .doc (en su versión 2003 y posteriores)
- Nombre del fichero: *IPFPaciente_TipoInforme.extensión*
 - *IPFPaciente: corresponde al DNI del paciente*
 - *TipoInforme: servirá para identificar el tipo de informe que se comunica (informe de evolución, informe de alta, consulta especialista...)*
 - *Extensión: corresponderá al formato especificado en el primer punto.*

En cualquier caso, desde el departamento de sistemas de información de Mutua Balear, se facilitarán al licitador cuantas estructuras de ficheros sean necesarias para el correcto desarrollo del sistema.

9. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre, y en cumplimiento de las especificaciones del Real Decreto 1630/2011 de 14 de Noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario contar con el correspondiente **informe preceptivo** de adecuación de las instalaciones y servicios. **Para ello, una vez se realice la adjudicación del contrato, Mutua Balear solicitará al organismo autonómico competente el preceptivo informe.**

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto, y no se hayan solventado en el plazo de subsanación facilitado por la Administración, se considerará causa de resolución del contrato y el éste quedará resuelto.

INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS CONCERTADOS.

ZONA DE GESTIÓN: PALMA

1. Prestación de la asistencia.

Toda asistencia prestada a la población protegida de Mutua Balear será causada, o derivada en consecuencia, de un accidente laboral. El trabajador accidentado será remitido por la propia empresa, aportando el correspondiente parte de asistencia, o bien remitido por Mutua Balear, con la correspondiente autorización de la actuación a prestar.

a) **ASISTENCIA DE URGENCIA**, el trabajador accidentado presentará en el centro sanitario colaborador el preceptivo parte de asistencia por accidente laboral (*Anexo I. Parte de asistencia*) para ser atendido.

b) **PRUEBAS COMPLEMENTARIAS/DERIVACIONES NO URGENCIAS**. En el caso de que sea la propia Mutua quien solicite la prestación de algún tipo de prueba complementaria, tratamiento específico, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas programadas, se expedirá la correspondiente autorización de prueba complementaria.

En el caso de que sea el centro colaborador quien solicite determinada actuación sanitaria, adicional a la urgencia, se solicitará autorización expresa a Mutua Balear, quién decidirá, según el caso, la autorización, o no, de la correspondiente prueba complementaria.

2. Tipos de asistencias.

a) **Asistencia SIN baja laboral**

En aquellos casos en los que el trabajador accidentado es atendido de urgencia en el centro colaborador y, a criterio médico, **no precisa baja laboral**, se cumplimentará el correspondiente Justificante de asistencia (*Anexo II. Justificante de asistencia*) indicando en el mismo que el trabajador no causa baja y detallando la fecha de la asistencia prestada.

Este justificante de asistencia, podría ser sustituido por el que disponga el centro para tal fin, siempre y cuando se facilite la información mínima para la tramitación del parte médico de baja (Datos de la empresa, Datos del paciente y datos de la asistencia. **Muy importante** la valoración por parte del médico si se precisa o no baja laboral).

b) **Asistencia CON baja laboral**

En aquellos casos en los que el facultativo entienda necesario que el trabajador accidentado debe permanecer en situación de baja laboral, se cumplimentará el correspondiente Justificante de asistencia (*Anexo II. Justificante de asistencia*) indicando en el mismo que el trabajador causa baja.

Este justificante de asistencia, podría ser sustituido por el que disponga el centro para tal fin, siempre y cuando se facilite la información mínima para la tramitación del parte médico de baja (Datos de la empresa, Datos del paciente y datos de la asistencia. **Muy importante** la valoración por parte del médico si se precisa o no baja laboral).

El centro colaborador, indicará al paciente que debe ponerse en contacto con Mutua Balear, para que le informen sobre cómo se llevará a cabo la gestión del correspondiente parte médico y el centro asistencial al que deberá acudir para continuar con el tratamiento.

Así mismo, el centro colaborador remitirá a Mutua Balear, **EL MISMO DÍA DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA**, copia del justificante entregado al paciente, junto con el parte de asistencia si lo ha aportado y el informe médico con la información de la urgencia prestada. En cualquier caso, comunicada la asistencia a Mutua Balear, ésta contactará con el paciente para darle las indicaciones necesarias para la tramitación del parte médico y cualquier información que sea de interés.

INFORMACIÓN DE CONTACTO MUTUA BALEAR

Comunicación de asistencias de urgencias, tramitación partes médicos y autorizaciones de pruebas complementarias

Coordinación Médica zona de gestión Palma

Gestión administrativa

Bárbara Ferriol/Beatriz Pardo (coordinación-medica@mutuabalear.es)

Teléfono de contacto 971 213 177

Gestión y seguimiento IT por contingencia profesional

Dra. Grettel Olivera, coordinación médica Baleares

3. Solicitud Informes médicos

En cualquier momento, Mutua Balear podrá solicitar al centro colaborador, la información médica necesaria para la gestión y seguimiento de los procesos de IT. Esta información será incorporada a la historia clínica informatizada del paciente cumpliendo, en todo caso, con las restricciones de la RGPD.

4. Comunicación y remisión de documentación.

A fin de que la información sea lo más fluida posible, lo que conlleva una eficaz gestión de los procesos atendidos por el centro colaborador, **EL MISMO DÍA DE LA ASISTENCIA PRESTADA**, se dará conocimiento a Mutua Balear de las asistencias llevadas a cabo. La información se remitirá a la dirección mail del apartado de información de contacto de Mutua Balear (apartado anterior).

Cualquier retraso, o no comunicación, en tiempo y forma de las asistencias prestadas por parte del centro colaborador, puede provocar demora en los plazos de comunicación y reconocimiento del accidente por parte de la empresa, condición indispensable para aceptar la asistencia como laboral.

En el caso de que el centro colaborador disponga de un sistema informatizado de intercambio de información, se pondrá a disposición de Mutua Balear las herramientas necesarias para que el intercambio de la información sea lo más eficaz y fluida posible.

5. Facturación asistencias prestadas.

La facturación se realizará por los servicios efectivamente requeridos y/o prestados. La no prestación del servicio, no conlleva facturación.

La facturación se emitirá con carácter mensual, con el detalle de las asistencias prestadas.

En la factura, se especificarán las asistencias y cada uno de los servicios prestados, nombre y apellidos del paciente, NIF, o identificador que, conforme al RGPD, permita identificar al paciente con garantías. Además de especificar los datos fiscales conforme a la legislación vigente, se especificará de forma adicional, el código de contrato adjudicado. Éste será comunicado por Mutua balear, una vez se haya formalizado el contrato de colaboración.

Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. **No se admitirán facturas de terceros, salvo expresa autorización de Mutua Balear.** En el caso de tener que facturar material médico-quirúrgico específico, prótesis, implantes, material de osteosíntesis y plastias naturales o artificiales suministrados por terceros deberá presentarse a Mutua Balear copia de la factura/albarán valorado del proveedor del material del centro hospitalario.

Las facturas que se emitan en formato papel, también deberán remitirse a través de correo electrónico en formato pdf a la siguiente dirección, administracionpagos@mutuabalear.es
En función del volumen de facturación de las asistencias prestadas, Mutua balear, podrá requerir al adjudicatario la presentación de la información de detalle de **facturación en soporte electrónico** para su tratamiento automático de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Con carácter mensual, el adjudicatario remitirá fichero en formato.xls (Excel) con el detalle de todos los servicios facturables con sus correspondientes códigos (coincidentes estos con los presentados en la oferta económica presentada).

El fichero contendrá el detalle de las líneas de las facturas, incluyendo para cada línea los campos especificados en la siguiente tabla. La estructura del fichero será la siguiente:

- Mutua Balear revisará la información y solicitará las aclaraciones que precise.
- Una vez conformado el fichero, el proveedor emitirá una única factura por el total de todos los servicios, siendo en formato electrónico si el importe es superior a 5.000'00€.
- Será obligatorio entregar junto a la factura, la autorización emitida por Mutua Balear, como justificante de realización de cada servicio. La no presentación de esta autorización, originará la devolución, y no abono, de la factura.

La forma de pago se realizará, conforme al procedimiento interno de Mutua Balear, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique en cada momento el adjudicatario, a los 30/45 días desde la fecha de registro de la factura, conforme a la normativa legal vigente.

FACTURA ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PÚBLICO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece, la creación de un registro contable de facturas y a **partir del 15 de enero de 2015**, la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico en las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo previsto en esta Ley, tendrán la consideración de Administración Pública los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.1. de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre de Contratos del Sector Público, así como las **Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social**.

Todas las entidades, a partir del 15 de enero de 2015, podrán expedir y remitir facturas en formato electrónico. En todo caso, estarán obligadas a su presentación en formato electrónico, según un formato estructurado (facturae versión 3.2) y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido las entidades siguientes:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresa.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europeo, fondo de pensiones, Fondo de Capital Riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000€ estarán excluidas reglamentariamente de esta obligación, aunque el emisor podrá decidir si enviarlas en formato electrónico o en papel.

La factura electrónica podrá crearse mediante programa informático propio, mediante prestación de servicios por un tercero o descargando el programa informático gratuito elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>)

Los proveedores presentarán y tramitarán electrónicamente las facturas a través del punto general de entrada de factura electrónica de la Administración del Estado - FACe (<https://face.gob.es/es/>) y a través del FACe el proveedor podrá consultar el estado de las facturas.

Las facturas electrónicas destinadas a las Administraciones Públicas deberán indicar el destinatario y para que Mutua Balear reciba correctamente dichas facturas, el proveedor deberá anotar la siguiente codificación.

Nombre Unidad Tramitadora	DIR 3 Unidad Tramitada	Denominación Unidad Tramitadora	DIR 3 Órgano Gestor	Denominación Órgano Gestor	DIR 3 Oficina Contable	Denominación Oficina Contable	Órgano Prop.	Denominación Órgano Proponente
MUTUA BALEAR	GE00005 18	MUTUA BALEAR	GE00005 18	MUTUA BALEAR	GE00005 18	MUTUA BALEAR	0705	

En la web www.facturae.gob.es se ofrece toda la información sobre cómo facturar electrónicamente y la remisión de las facturas al punto general de entrada de la Administración del Estado (FACe).

Para cualquier consulta que se desee hacer sobre este tema, ponemos a su disposición el correo facturae@mutuabalear.es

6. Datos de contacto. Información general

1. Comunicación de asistencias de urgencias, tramitación de partes médicos y autorizaciones de pruebas complementarias adicionales a la asistencia de urgencias.

Coordinación médica

Gestión administrativa zona Palma

D^a. Beatriz Pardo (coordinación-medica@mutuabalear.es)

Teléf. contacto 971 213 177

Dra. Grettel Olivera, Coordinación médica AT

Dirección Médica

Dr. Gustavo Akrich (coordinación-medica@mutuabalear.es)

Servicio de Urgencias Hospital Mutua Balear 24H

Dr. Fabian Akrich, responsable servicio de urgencias Mutua Balear

Teléf. contacto 971 213 400

2. Servicio de atención al usuario (SAU)

D^a Elena de Prado/D^a Margarita Bonet (sau@mutuabalear.es)

Teléf. contacto 971 213 411

3. Administración y dirección de gestión sanitaria

Gestión de centros concertados. Asistencia sanitaria medios ajenos. Comunicación variación datos del centro colaborador.

D^a Raquel Muñoz (rmunyo@mutuabalear.es)

D^a Francisca Roig (froig@mutuabalear.es)

direcciondegestionsanitaria@mutuabalear.es

Teléf. contacto 971 213 419

Pagos relacionados con la prestación de asistencia sanitaria medios ajenos.

D^a Gabriela Krasteva/Margarita Bibiloni (administracionpagos@mutuabalear.es)

Teléf. contacto 971 434 084

Resto de información de interés en

www.mutuabalear.es

Teléfono de Atención al Cliente



900 173 174

Anexo I. Parte de asistencia por accidente laboral

PARTE DE ASISTENCIA MÉDICA

1. DATOS DE LA EMPRESA		
EMPRESA	DELEGACIÓN	CCC
TIPO DE ACCIDENTE <input type="checkbox"/> ACCIDENTE <input type="checkbox"/> ACCIDENTE IN ITINERE (al ir o volver del trabajo) <input type="checkbox"/> ACCIDENTE EN DESPLAZAMIENTO LABORAL		

2. DATOS TRABAJADOR ACCIDENTADO		
NOMBRE Y APELLIDOS		Nº IDENTIFICACIÓN (DNI)
Nº AFILIACIÓN S.S.	TIPO DE CONTRATO	HORARIO JORNADA LABORAL Hora entrada: _____ Hora salida: _____
PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMACIÓN RECIBIDA
TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO		

3. DATOS DEL SUCESO						
FECHA ACCIDENTE				HORA ACCIDENTE		
Día	Mes	Año	Día Semana	Hora	Minutos	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TESTIGO:						
Lugar del accidente (Dirección):				Estaba en su puesto de trabajo:		
Descripción DEL TRABAJO que estaba realizando:						
Descripción DETALLADA de la forma en que se produjo el accidente:						
¿Porqué se ha producido el accidente? Determinación de las causas que han provocado el accidente:						
¿Llevaba algún equipo de protección (EPI) en el momento del accidente? ¿Cuáles?:						
¿Qué le ha pasado al trabajador? Descripción de daños visibles (cortes, hematomas, etc.):						
¿Qué parte del cuerpo se ha lesionado?:						

¿Asistencia a solicitud del trabajador? SI NO

Cumplimentado por : _____
(nombre y apellido)

Cargo: _____ Teléfono: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma

BORRAR TODO

Imprimir

Guardar

*Todos los campos son obligatorios para la correcta tramitación de su solicitud

Información básica sobre privacidad: Todos los datos son obligatorios para la correcta tramitación de su solicitud. El responsable del tratamiento es MUTUA BALEAR, MGS 183. La finalidad es la tramitación y la gestión de las prestaciones asistenciales y económicas a las que los autónomos o trabajadores mutualistas tengan derecho, el cumplimiento de obligaciones legales y fines de gestión de la calidad. Los interesados tienen derecho a solicitar el acceso, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos, así como a oponerse a su tratamiento y a presentar una reclamación ante una entidad de control. - info sobre protección de datos y sus derechos en la política de privacidad para empresas mutualistas publicada en https://www.mutuabalea.es/portal/privacidad

JUSTIFICANTE MÉDICO DE ASISTENCIA POR ACCIDENTE LABORAL

CENTRO DE 1ª ASISTENCIA	
--------------------------------	--

DATOS DE LA EMPRESA			
EMPRESA		C.I.F / N.I.F.	
DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	

DATOS DEL PACIENTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF/NIE
Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

DATOS DE LA ASISTENCIA	
FECHA DE LA ASISTENCIA:	FECHA DEL ACCIDENTE:
EL TRABAJADOR DEBE CASUSAR BAJA?	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FECHA DE LA BAJA:	
DIAGNÓSTICO:	
MÉDICO DE LA ASISTENCIA	Nº DE COLEGIADO
FIRMA DEL MÉDICO	

En _____, a _____ de _____ 20_____

Remitir este justificante a Mutua Balear junto con el informe médico de la asistencia prestada.

Información básica sobre protección de datos: El responsable del tratamiento es MUTUA BALEAR, MCSS 163. Los datos consignados en este justificante serán tratados para fines de gestión administrativa y contable. La base jurídica es la relación contractual con el centro concertado que ha llevado a cabo la asistencia sanitaria y el cumplimiento de obligaciones legales en materia fiscal, contable y de seguridad social. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y a la adopción de decisiones individuales automatizadas, así como a presentar una reclamación ante la AEPD. + info sus derechos en <http://www.mutuabaleares.es/portal-privacidad>